

candidato propuesto para un organismo del partido que decline la candidatura puede ser propuesto otra vez y en ese caso tendrá que aceptar.

## Apéndice A

### Antecedentes partidarios

La implementación de nuestros Estatutos y Guías Organizativas estará guiada por la experiencia previa. Este apéndice explica algunos de los antecedentes reconocidos por nosotros que tienen que ver con el funcionamiento del partido, tanto en forma negativa como positiva, especialmente en la resolución de disputas y conflictos internos.

Al hacer uso de los distintos antecedentes, reconocemos una jerarquía específica a las reglas de asociación y administración. Aunque consideramos relevantes previos modelos de justicia, el contenido de nuestro funcionamiento está relacionado a la ley burguesa como la materia a la antimateria. Como en el caso de la ley burguesa, nosotros tomamos en cuenta fuentes históricas como el Código de Hammurabí, sobre el que se basaba el antiguo imperio babilonio, y las obras de teatro renacentistas inglesas de William Shakespeare. Sin embargo, damos mayor peso a los criterios desarrollados más recientemente. Lo más importante es que el funcionamiento del partido se guíe principalmente por el criterio político, no por procedimientos jurídicos abstraídos de su contenido social.<sup>1</sup>

Por ejemplo, reconocemos la importancia de la ley norma pero estamos más cerca de la perspectiva de los siervos que de la de Guillermo el Conquistador en su invasión a Inglaterra en 1066. Más aún, mientras la lucha de clases ha persistido por mucho tiempo, el capitalismo ha creado una clase obrera industrial, abriendo el camino para que la clase explotada tome el mando de la sociedad en su conjunto. El funcionamiento de un partido leninista como instrumento de la revolución proletaria ha evolucionado histórica y socialmente más allá de los códigos que reflejaban el trato de Guillermo a los siervos o la apelación de los siervos a los dudosos sentimientos nobles del mismo.

Más específicamente nos inspiramos en la práctica de nuestros antecesores marxistas, cuya continuidad data de las revoluciones de 1848, en las que el mundo reveló su forma esencial actual. Les damos un peso particular a las experiencias más recientes de la III y la IV Internacional. La Internacional Comunista codificó la lucha de los bolcheviques contra el reformismo y por un partido de vanguardia centralizado que expresara el peso del proletariado. La Oposición de Izquierda Internacional y la IV Internacional en tiempos de Trotsky combatieron contra la degeneración estalinista de la Internacional Comunista y lucharon por la aplicación concreta del centralismo democrático aunque nunca trascendieron la existencia propagandística de una vanguardia dispersa, parcial y pequeña.

La Revolutionary Tendency (RT, Tendencia Revolucionaria) dentro del Socialist Workers Party (SWP, Partido Socia-

lista de los Trabajadores) proveyó la continuidad que liga el programa y la práctica de las internacionales de Lenin y Trotsky a la actual Liga Comunista Internacional. Ubicamos el principio de la tendencia espartaquista en noviembre de 1962, cuando Gerry Healy llevó a cabo una escisión sin principios en la RT. Mucha de la práctica de la LCI está basada en la experiencia de la RT en sus intentos para combatir la degeneración del previamente revolucionario SWP hacia el centrismo (y después rápidamente hacia el reformismo). Esta práctica está codificada en los Estatutos y Guías Organizativas de la SL/U.S., adoptados primero como provisionales en la II Conferencia Nacional en agosto de 1969 y extendidas y enmendadas hasta la fecha, que han guiado el funcionamiento de la LCI ante la falta de reglas organizativas internacionales.

El antecedente más relevante por lo tanto son las decisiones a las que se ha llegado bajo los estatutos existentes. Tal jurisprudencia ha sido desarrollada particularmente mediante instancias de jurisprudencia del partido, notablemente en los juicios internacionales de Bill Logan (agosto de 1979) y John Sharpe (octubre de 1982). Entre otros precedentes, estos juicios establecieron la necesidad de un comité de juicio activo y decisivo que centralizara y subordinara a sí mismo a las otras agencias e individuos involucrados. La expulsión de Linda T. en la SL/U.S. (octubre de 1982) y la indebida investigación y expulsión de Ralf Eades de la Spartacist League/Britain (junio de 1983), ambas revocadas después de apelaciones que dieron como resultado más investigación, son ejemplos destacados de la mala aplicación de estatutos existentes así como de la habilidad del partido para cometer y para rectificar errores.

\* \* \*

Los antecedentes se obtienen de experiencias que pueden ser ambiguas, positivas o negativas. Un ejemplo de las primeras es la lucha dentro de la I Internacional —que era una organización inclusiva que combinaba tanto formaciones sindicalistas como tendencias políticas diversas— entre los marxistas y los anarquistas. Aunque abrazamos los principios políticos del ala marxista, la expulsión de Bakunin por Marx por corrupción financiera antes de conducir la discusión de las diferencias políticas substanciales entre las dos alas, puso medidas organizativas antes de la clarificación política y no es una práctica que busquemos imitar.

La lucha de Lenin para construir la III Internacional se destaca como un ejemplo positivo. Así, mantenemos como un modelo las "Condiciones de admisión a la Internacional Comunista" aprobadas por el II Congreso de la Internacional Comunista (1920) y las "Guías de la estructura organizativa de los partidos comunistas, sobre los métodos y el contenido de su trabajo" adoptadas por el III Congreso (1921), las que, como notamos en nuestra introducción a la *Prometheus Research Series* No. 1 (Serie de investigación Prometeo): "...es uno de los grandes documentos del movimiento comunista internacional, representando la codificación de la práctica organizativa comunista tal como fue forjada por los bolcheviques y probada a la luz de la primera revolución proletaria exitosa del mundo."

Una de las características llamativas de la tendencia espartaquista desde su formación, ha sido el reconocimiento explícito del derecho a divisiones fraccionales dentro de la organización. Nuestra práctica a este respecto viene en gran parte del ejemplo negativo de las experiencias de la RT

<sup>1</sup>Ver, por ejemplo, Harold Laski, *The State in Theory and Practice* [El estado en la teoría y en la práctica] (1935) y Charles Rembar, *The Law of the Land: The Evolution of Our Legal System* [La ley del país: La evolución de nuestro sistema legal] (1980).